
RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN**EXPEDIENTE 2020-0395-TRA-PJ****GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICIO****SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMERICA LIMITADA, apelante****REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****(EXPEDIENTE DE ORIGEN DPJ-170-2020)****SOCIEDADES****VOTO 0815-2020**

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas cuarenta y tres minutos del catorce de diciembre de dos mil veinte.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación planteado por los abogados Alfredo Bolaños Morales y Oscar Arias Valverde, vecinos de San José, titulares de las cédulas de identidad 1-0270-0820 y 2-0263-0205 respectivamente, en su condición de apoderados especiales de la sociedad **SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMERICA LIMITADA**, cédula jurídica **3-102-029195**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, contra la resolución final dictada por el Registro de Personas Jurídicas a las 14:00 horas del 14 de agosto de 2020.

Redacta la juez Guadalupe Ortiz Mora.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que según consta en el oficio DPJ-00098-2020 del 10 de febrero de 2020, suscrito por la directora del Registro de Personas Jurídicas, la señora Yolanda Víquez Alvarado, puso en conocimiento a la Asesoría Jurídica del citado Registro, de una eventual inconsistencia en

las cuotas que conforman el capital social de la empresa **SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMERICA LIMITADA**, cédula jurídica **3-102-029195**, por contravenir lo establecido en el artículo 79 del Código de Comercio.

El Registro de Personas Jurídicas mediante resolución final dictada a las 14:00 horas del 14 de agosto de 2020, resolvió ordenar la inmovilización del asiento de inscripción de la sociedad **SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMERICA LIMITADA**, la cual se mantendrá hasta que se inscriba documento que rectifique la situación irregular acontecida.

Inconforme con lo resuelto, los recurrentes mediante escrito presentado ante el Registro de Personas Jurídicas el 24 de agosto de 2020, interpusieron recurso de apelación, el que fue admitido para ante el Tribunal Registral Administrativo.

Pero, en virtud de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por los abogados Alfredo Bolaños Morales y Oscar Arias Valverde, en representación de la sociedad **SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMERICA LIMITADA**, tramitada bajo el expediente **20-016146-0007-CO**, se ordena a este Tribunal, para que no dicte resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción. Bajo ese conocimiento se debe suspender el dictado de la resolución final de este procedimiento, hasta tanto la Sala Constitucional resuelva la relacionada acción.

Cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo 35456-J del 30 de marzo del 2009, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se **suspende** el conocimiento del recurso de apelación planteado por los abogados Alfredo Bolaños Morales y Oscar Arias Valverde, en su condición de apoderados especiales de la sociedad **SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMERICA LIMITADA**, cédula jurídica **3-102-029195**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de Personas Jurídicas a las 14:00 horas del 14 de agosto de 2020, hasta que la Sala Constitucional resuelva la acción de inconstitucionalidad **20-016146-0007-CO**. Cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE**.

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

euv/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES:**CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

UP: SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

**TE: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL
DOCUMENTO**

TNR: 00.52.32